



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS En Paris, C. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, num. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province (e.g., Provincias, Islas Baleares, Ultramar) and Price (e.g., Por un mes, Por tres meses).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion los importantes servicios prestados en las actuales circunstancias por el Teniente General D. Domingo Dulce y Garay, y queriendo recompensar además los méritos contraídos por él en el mando de Cataluña, Vengo en concederle, libre de todo gasto,

merced de titulo de Castilla con la denominacion de Marqués de Castell-florite, para sí y sus sucesores, con reserva de dar cuenta á las Cortes.

Dado en Aranjuez á seis de Mayo de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, SANTIAGO FERNANDEZ NEGRETÉ.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Benito Diez del Rio,

Vengo en declararle cesante del cargo de Oficial de Secretaría que desempeña en el Ministerio de Fomento, quedando satisfecha del

celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Aranjuez á ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE FOMENTO, RAFAEL DE BUSTOS Y CASTILLA.

Resultando vacante la plaza de Oficial segundo de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento por cesacion de D. Benito Diez del Rio,

Vengo en conceder los ascensos de escala á los de la misma clase, y en nombrar para la última plaza á D. Santos de Isasa, Catedrático de la Escuela superior de Diplomática.

Dado en Aranjuez á ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE FOMENTO, RAFAEL DE BUSTOS Y CASTILLA.

19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Caceres 28 de Abril de 1860.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 2224—1

Gobierno de la provincia de Castellon de la Plana.

La Secretaría del Ayuntamiento de Montan, dotada con 1.300 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Castellon 5 de Mayo de 1860.—Vicente Lozana. 2337—1

Gobierno de la provincia de Veo, dotada con 1.500 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Castellon 9 de Mayo de 1860.—Vicente Lozana. 2415—1

Gobierno de la provincia de la Coruña.

La Secretaría del Ayuntamiento de Irijoa, en esta provincia, dotada con 3.650 rs., se halla vacante por haberse anulado la eleccion hecha por la municipalidad en razon de los vicios de que adolecia. Los sujetos á quienes convenga pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporacion dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Los interesados pondrán en conocimiento de este Gobierno la presentacion de sus solicitudes, acompañando una nota en extracto muy breve de sus méritos y servicios. Coruña 4 de Mayo de 1860.—José Maria Palarea. 2363—1

Gobierno de la provincia de Lugo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Carballo, dotada con el sueldo de 4.300 rs. Los aspirantes que á la cualidad de tener 25 años reúnan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia que será preferido el que tenga las circunstancias á que alude el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó la Real orden de 21 de igual mes de 1858. Lugo 5 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Rafael Híjmar y Salamanca. 2354—1

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Autorizada esta corporacion por Real orden de 10 de Abril último para contratar en subasta la construccion de un teatro en el extremo de la calle de la Victoria al campillo de San Andrés y Rastro, convoca licitadores para el día 15 de Julio próximo y hora de las doce, en que dará principio el acto por pliegos cerrados, cuyo contenido se arreglará exactamente al modelo estampado al final de este anuncio. Las condiciones, planes y presupuesto, importante 2.066,67 rs., se hallan en manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; mas para que pueda conocerse desde luego con aproximacion todo lo que puede servir de base para calcular la importancia de la obra y el interés que puede reportar al contratista, se publica lo siguiente:

Condiciones facultativas.

- 1.º El contratista ó rematante se obliga á ejecutar todas las obras en la forma y dimensiones indicadas en el adjunto plano, y con los materiales que en las siguientes condiciones se expresan. 2.º Se abrirán las zanjas necesarias para los cimientos hasta encontrar terreno firme á gusto y satisfaccion del Arquitecto director de la obra. 3.º Los cimientos serán de mampostería de piedra dura y gruesa, y hormigon para el rebozo interior, con la conveniente cantidad de cal, y pudiendo curipar con algunos trozos de ladrillo bien cocido al entrar los mampuestos, que serán al menos de pie y medio de altura. 4.º Entrados que sean los cimientos, se colocará en las fachadas exteriores el zócalo marcado en el plano, de sillaría, que podrá ser de Villanubla, limpia de coque, continuando después, tanto las fachadas como las traviesas interiores, con buena fábrica de ladrillo. 5.º Se vaciarán los sótanos hasta las profundidades marcadas en el plano, dejando los muros por el interior revocados con mezcla de cal y arena. 6.º Todos los peldaños de escalera que van sobre terreno firme serán de piedra de Campaspero, labrados de trinchante y con su moldura ó boceal al canto. 7.º Será tambien de piedra de Campaspero el enlosado de los tres zaguanes, el de la fachada y los dos laterales, debiendo quedar labrados de trinchante. 8.º Todos los demas pisos serán de baldosa rasada, excepto los vuelos de palcos que serán entarimados con tabla, y los tablados de platea y escenario que serán de sobradil sentado en soppandas del grueso de cuarta, y en el de platea se hará el movimiento de balsa-cuadrado indicado en el plano, colocando cuatro gatos de hierro con este objeto. 9.º Tanto los entarimados de que se habla en la condicion anterior, como todas las demás maderas que se empleen, serán de Soria y de buena calidad y completa escuadra. 10.º Todos los entramados verticales que se ejecuten, serán cuajados de ladrillo con yeso en todo el grueso de aquellos. 11.º Todos los suelos en la parte del edificio destinados al público llevarán por bajo techos rasos entarimados y concluidos para recibir el papel ó la pintura, lo mismo que las paredes, dejando hechas las escocías, jamañas y demás adornos de veso que van al interior. 12.º Los pórticos para los carruajes se compondrán de cuatro columnas de hierro fundido con sus jalcabones, y la cubierta será de chapa sobre una armazon de hierro dulce. 13.º Las cuatro escaleras principales serán de grueso de tablon con cuatro zancas en el ancho de cada tramo, y los peldaños llevarán su moldura por el frente, y revuelos; los tramos llevarán por debajo techos rasos con molduras de madera al canto. Los balaustrés serán de mazorca de hierro fundido y de la forma de codillo. 14.º Las cuatro escaleras secundarias ó de servicio podrán ser de sobradil, y los balaustrés de haya, torneados. 15.º Todos los pasillos de palcos, los zaguanes y de-

más tránsitos del público irán estucados, figurando un despieceo.

16.º Todos los suelos con los largos y gruesos correspondientes irán labrados sus maderas de azuela por dos de sus caras, en disposicion de recibir bien los entablados y techos rasos.

17.º Las piezas de que se componen las formas de armadura, tanto en la platea como en el escenario, irán escuadradas al menos de sierra, dando después de concluidas un grueso ó escuadría de un pie por lo ménos, y se armarán con los tirantes, escuadradas y demás de hierro dulce, calculado en 60 arrobas por cada forma.

18.º Todas las armaduras irán cubiertas de sobradil y pobladas de leja con sus gargolas, canalones y bajadas de agua de plancha de plomo.

19.º El techo colgado para la platea será de piezas formando bastidores con sus arpas ó tijeras colocadas de canto y de grueso de alfangia y espaciadas á dos y medio pies, y quedará forrado de lienzo para recibir la pintura.

20.º Al nivel de cada piso de palcos se harán cuatro comunes y meaderos en los sitios indicados en el plano, y con sus bajadas por los patios de ventilacion.

21.º Toda la carpintería de taller será de madera de Soria bien seca, y su construccion será la francesa y con sus herrajes correspondientes, y las vidrieras estarán cuajadas de vidrios finos, y en las pequeñas de traspalcos se colocará un vidrio rasgado.

22.º Los antepechos de palcos, galerías &c. podrán ser, ó bien todos de madera, ó bien con armazon de madera y chapa de zinc ó hierro, y hechos en la forma curvada en el plano se indica.

23.º Tanto en el anfiteatro bajo como en los superiores y al plomo de las divisiones de los palcos se colocarán columnas de hierro dulce para apoyo de estos voladizos. Los asientos de anfiteatro serán de madera con la solidez necesaria.

24.º Todas las ventanas, puertas y demás del edificio se pintarán al óleo en la parte que diese al exterior, y al barniz en el interior.

25.º El peine que irá sentado sobre los pies derechos aislados del escenario, será del grueso de cuartas con los entarugados necesarios, y se harán asimismo dos puentes para el servicio de la escena.

26.º Todas las fachadas irán con las molduras y decoraciones de yeso, y los entrapados de mezcla de cal y arena y revocados al fresco imitando materiales de construccion, y las cornisas é imitados serán forjadas.

27.º No será obligacion del contratista la parte de decoracion de la platea, así como tampoco la decoracion y maquinaria del escenario, ni los empapelados de habitaciones, y el mobiliario ni la colocacion de tubería y aparatos para el alumbrado de gas.

28.º Se cuenta del contratista la construccion de un ramal de alcantarilla hasta el Esqueba, así como tambien la colocacion de dos depósitos de agua para casos de incendios á la altura del peine.

29.º Será asimismo de cuenta del contratista los honorarios del Arquitecto director de la obra, así como sacar una copia de los planos, que será sellada con el del Excmo. Ayuntamiento.

30.º Si alguna cosa se hubiese olvidado expresar en estas condiciones, y pudiese suscitarse dudas, se resolverá por el Arquitecto director de la obra.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.º Se sacará á pública licitacion, anunciándose con la anticipacion de 60 días en la Gaceta y Boletines oficiales de esta provincia y limitros, la construccion de un teatro de nueva planta en el terreno que ocupan las cuadras y antiguo cabedero del matadero de esta ciudad y demas adyacentes de dominio del comun que fueren necesarias.

2.º La subasta se verificará por pliegos cerrados, conforme á la instruccion de 27 de Febrero de 1853.

3.º Para mostrarse licitador, es necesario acreditar, con el competente documento, haber consignado en la sucursal de la Caja general de Depósitos ó en el Banco de esta ciudad la suma de 100.000 rs. en dinero efectivo, que se devolverá en el acto á los que no se hubiesen comprometido con la obra, y dejará el mejor postor para los fines que se dirán.

4.º El depósito de los 100.000 rs. queda destinado á sufrir en beneficio del Ayuntamiento las indemnizaciones que á continuacion se expresarán, y cuyo depósito podrá ser devuelto al rematante previo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento cuando acredite por medio de certificacion de Arquitecto de ciudad que se hallan ejecutadas la mitad de las obras.

5.º Si á los 30 dias primeros siguientes á la aprobacion definitiva de la subasta y de haberse puesto en conocimiento del rematante no diere principio á la ejecucion de las obras, ó lo hiciere en un grado ínfimo de importancia con relacion á la que tiene esta obra, á juicio del Arquitecto de ciudad, pagará por indemnizacion al Ayuntamiento 5.000 rs., que se tomarán del depósito de los 100.000, é igual indemnizacion de otros 5.000 tomados del mismo fondo hará en cada uno de los seis meses siguientes si asimismo no diere principio á las obras; y si vencidos siete meses no hubiese comenzado la obra, perderá todo el depósito y quedará resuñido el contrato. Las penas antedichas no se impondrán en el caso de que la no ejecucion de las obras sea debida á fuerza mayor y no á la voluntad del contratista.

6.º Si empezadas las obras sufieren alguna paralización por cualquier motivo que no sea el de fuerza mayor, no quedará el rematante libre de pagar la indemnizacion consignada en la condicion anterior, ni de estar obligado á darlas concluidas en el término de dos años.

7.º Si en cualquiera estado en que se encontrare la obra sufre paralización y pasaren los dos años de plazo que se comenzó sin haberse terminado, se sacará en quiebra el remate, sufriendo el contratista los daños que resultaren. Las penas antedichas no se impondrán en el caso de que la no ejecucion de las obras sea debida á fuerza mayor y no á la voluntad del contratista.

8.º Se construirá el teatro con entera sujecion al plano y condiciones facultativas formadas por el Arquitecto primero de ciudad, de cuyo plano y condiciones se entregará una copia al contratista, firmada por dicho profesor y visada por el Sr. Alcalde.

9.º La direccion de las obras del teatro estará á cargo de un Arquitecto elegido por el contratista.

10.º El Arquitecto de ciudad será el inspector de las obras, y en tal concepto comunicará por escrito al facultativo director las prevenciones que crea conducentes á la mejor inteligencia y cumplimiento de las condiciones estipuladas, cuyas prevenciones se circularán por conducto del Sr. Alcalde.

11.º El Excmo. Ayuntamiento pondrá á disposicion del contratista el terreno necesario para la edificacion del teatro, pudiendo aprovechar todos los materiales que existan en dicho terreno, tomándose en cuenta la cantidad en que han sido justipreciados.

12.º El contratista dará construido el teatro dentro del plazo de dos años, sin adornos, decoraciones ni otros efectos necesarios á la escena, y únicamente en la forma que determina la condicion 27 de las facultativas.

13.º Para gastos de pintura, decoraciones, efectos y demás necesario á la exornacion del nuevo teatro abonará al Excmo. Ayuntamiento el empresario de la construccion la cantidad de 300.000 rs., que se invertirán precisamente en los objetos expresados.

14.º El Excmo. Ayuntamiento se obliga á no ejecutar por su cuenta ni tomar parte directa ni indirectamente en la construccion de otro teatro en esta capital hasta que se halle terminado el plano por el que se hace la concesion de un teatro por entrada al constructor del que se proyecta en este expediente.

15.º Desde que el Excmo. Ayuntamiento se dé por re-

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

1.ª SEMANA DE MAYO DE 1860.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Mayo de 1860. CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with 6 columns: DEPOSITOS, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, etc.

CAJA.

Table with 6 columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Rows include Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, Ingresos, Depósitos recibidos, Tesoro público, Giro, Suma, etc.

Madrid 8 de Mayo de 1860.—El Contador, José O'Donnell.—V.º B.º.—El Director general, Santillan.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Con el fin de que la Caja general pueda empezar á preparar las operaciones del coste y formacion de facturas de los cupones de efectos depositados en la misma que vencen en fin de Junio venidero, y presentárselos en su día al cobro de las oficinas de la Direccion de la Deuda pública, se hace saber á los interesados en los depósitos voluntarios que hasta el día 21 del actual pueden reclamar la devolucion de sus efectos con el cupon corriente, y pasada esta fecha no se devolverá ningun cupon por la dificultad que ofrece despues de facturados, entendiéndose por lo mismo que la Caja los hace efectivos para satisfacerlos á su tiempo.

Gobierno de la provincia de Logroño.

La Secretaría del Ayuntamiento de Anguiano, en esta provincia, se halla vacante por dimision del que la obtiene. Consiste su dotacion en 2.500 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que, mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Presidente de la expresada municipalidad dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, advirtiéndose que será preferido el que reúna las cualidades prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Logroño 4 de Mayo de 1860.—Manuel Somoza. 2385—1

La Secretaría del Ayuntamiento de Alberite, en esta provincia, se halla vacante por dimision del que la obtiene. Consiste su dotacion en 1.400 rs. anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo de su cargo la formacion de los expedientes que correspondan á la municipalidad, además de los inherentes á la Alcaldía. Los aspirantes que, mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas en forma al Presidente de la expresada Corporacion dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia que será preferido el que reúna las condiciones prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Logroño 4 de Mayo de 1860.—Manuel Somoza. 2386—1

La plaza de Secretario del Ayuntamiento de Antol, en esta provincia, se halla vacante. Consiste su dotacion en 5.500 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, siendo de su cargo la formacion de todos los trabajos pertenecientes á la municipalidad, además de los inherentes á la Alcaldía. Los aspirantes que, mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas en forma al Presidente de la expresada municipalidad dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia que será preferido el que reúna las cualidades prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Logroño 5 de Mayo de 1860.—Manuel Somoza. 2352—1

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Bstos, en esta provincia, dotada en 2.000 reales vellón pagados de los fondos municipales. Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de tener 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, presentarán sus solicitudes dentro de 30 dias contados desde la fecha de este anuncio, debiendo tener en cuenta que la provision de la citada plaza tendrá lugar con plena sujecion al Real decreto de 1853.

edicto del nuevo teatro, le asegurará de incoar en cualquiera de las compañías o sociedades de seguros que se reconozcan autorizadas competidamente, y durante las obras y hasta la entrega del edificio será responsable del contrato.

16. Si por efecto de un siniestro, fuerza mayor u otras causas independientes de la voluntad del contratista estuviere el teatro sin funcionar, se prorrogará la concesión por igual tiempo del que estuviere en aquel estado.

17. La administración del teatro, su conservación y su mantenimiento corresponderá única y exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento como dueño de la finca: en su consecuencia será de su atribución fijar las condiciones para el arrendamiento, determinar los precios de entradas y localidades, y tomar todas aquellas disposiciones que puedan conducir al mejor servicio público, dentro de las facultades que las leyes y reglamentos vigentes le concedan.

18. Tendrán entrada libre en el teatro los Sres. Presidente e individuos del Ayuntamiento, los censores, contratista y los dependientes de la Autoridad que se hallen de servicio.

19. Se concede al constructor del teatro un real y 50 céntimos en cada una de las entradas que se expendan en los días de función, en las de tarde, y en demérito de un tiempo por que de noche se daren en el teatro durante todo el tiempo por que se adjudicó al mejor postor, y 75 céntimos por cada una de las entradas en las funciones de tarde.

20. El contratista para percibir las cantidades a que asciende el real y 50 céntimos en entrada de función de tarde, y los 75 céntimos en las de noche, podrá en la Contaduría del teatro, cobrarse y recibimiento de billetes la intervención necesaria de acuerdo con la empresa del mismo.

21. El producto del real y 50 céntimos en cada entrada de noche y 75 céntimos en las de tarde le percibirá el contratista íntegro y directamente de la Contaduría del teatro o cobrarse en la forma y modo que tenga por más conveniente, y en ningún caso tendrá derecho a reclamar alguna cuota de Ayuntamiento por la falta de percepción en entrada arriba expresada.

22. El contratista de las obras del teatro abonará 20.000 rs. anuales á la casa de Beneficencia de esta ciudad y 10.000 rs. también anuales al Excmo. Ayuntamiento para los gastos de conservación y entretenimiento del edificio.

23. Se concede gratuitamente al empresario de las obras por lo que respecta a la adjudicación del tanto por entrada un palco-plata a su elección con cinco entradas diarias.

24. La obra se adjudicará con la aprobación superior al que presente proposiciones más ventajosas en el número de años y meses para el disfrute del real y 50 céntimos en cada entrada de función de noche y 75 céntimos en cada una de las de tarde.

25. No se admitirán proposiciones por más tiempo que el de 30 años, que empezará á contarse desde el día que se diere la primera función en el teatro.

26. Las mejoras únicamente se harán sobre menos tiempo de disfrute del tanto por entrada en años y meses, desechándose todo pliego cuyas mejoras no versen sobre tiempo y no se hallen arregladas al modelo de proposición que se expresa al pie.

27. De este contrato se otorgará la competente escritura, cuyos gastos, como así bien los de copias para la Sección de Contabilidad y Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, papel y demás que ocurra con motivo de este expediente, serán de cuenta y cargo del contratista.

Modelo de proposición. D. N. de T., vecino de..., enterado de los planes, condiciones facultativas y económicas y aceptadas todas, se comprometo á construir por mi cuenta un nuevo teatro en esta ciudad, calle Nueva de la Victoria y punto designado por el Excmo. Ayuntamiento, mediante el abono de un real 50 céntimos en cada una de las entradas que se expendan en las de noche, con cualquier motivo en dicho teatro, y 75 céntimos por cada una de las entradas en funciones de tarde durante... años... meses. Y para formalidad de esta proposición acompaño carta de pago de haber hecho la consignación de los 100.000 rs. que previene la condición tercera de las económicas. 2170

[Fecha y firma del proponente.] Valladolid 11 de Mayo de 1860.—El Presidente, Nemesio Lopez.—Simón Guerrero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Mesegar. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mesegar, provincia de Toledo, partido de Torijos, con la dotación de 2.000 rs. anuales, pagados del fondo municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid. 2225-1

Alcaldía Constitucional de Albalatillo. La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Albalatillo, perteneciente á la provincia de Huesca, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 400 rs. vo. pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de un mes, desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Albalatillo 20 de Abril de 1860.—El Alcalde, Ramon Cervera. 2235-1

Venta de Bienes desamortizados. PROVINCIA DE TOLEDO. Segunda subasta. Habiéndose subastado el 11 de Febrero de 1859 un huerto en término de Polan, perteneciente al hospital de niños Expositos de Toledo por D. José García Losada, vecino de Madrid, en 30.000 rs., le fué adjudicado el 5 de Abril del mismo año, y no habiendo verificado el pago del primer plazo, se le declaró en quiebra, anunciándose nueva licitación para la expresada finca para el día 30 de Noviembre, quedando en favor de D. Jerónimo Heredia, vecino de Madrid, en igual cantidad, quien tampoco ha satisfecho el importe del primer plazo: en su consecuencia ha dispuesto el Sr. Gobernador civil de esta provincia se anuncie nueva licitación, con responsabilidad de dichos Losada y Heredia á satisfacer la diferencia entre el remate que ahora se celebre y los que tuvieron efecto en los expresados días 11 de Febrero y 30 de Noviembre último, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento.

Remate para el día 21 de Mayo de 1860, y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte y Escribano D. José Salcedo.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Beneficencia.—Rústicas. PARTIDO DE TOLEDO. Pueblo de Polan. MAYOR CUANTIA.

Núm. 386 del inventario.—Un huerto cercado, de regadío artificial, inmolado al pueblo de Polan, perteneciente al hospital de niños Expositos de Toledo, el cual contiene 23 olivos de tercera clase, 3 estacas, un ciruelo, 7 higueras pequeñas y 100 pies de álamo negro de diferentes tamaños; tiene pozo ó mina con su correspondiente arte bastante deteriorado, contrainya y alberca; tiene también una casa compuesta de siete habitaciones, corral y cuadra no en el estado; medio el terreno que ocupa esta posesión, resulta tener 3 fanegas y 45 estadales de 4.500 cada una y 11 pies de lado, que hacen una hectárea, 4 áreas, 39 centímetros, 30 decímetros y 91 centímetros, incluida la superficie que ocupa la casa, que se halla edificada sobre un polígono irregular, que tiene 352 pies y 35 centímetros cuadrados; que hacen 3.525 posesión de herederos de D. Juan Romillo, O. con el arroyo y proyo del pueblo M. con el camino de Ventosilla y P. con el mismo camino y posesión de dichos herederos de Sr. Romillo; la tierra es de primera clase, y todo vale en renta 1.330 rs., en venta 19.000, capitalizada en 29.995, por cuya cantidad se saca á subasta. Habiéndose rematado en 11 de Febrero de 1859 en 30.000 rs. por D. José García Losada, vecino de Madrid, y adjudicado por el Sr. Juez de primera instancia en quiebra en 30 de Noviembre de 1859 en 30.000 rs. por D. Jerónimo Heredia, vecino de Madrid, y adjudicado por la Junta superior en 31 de Enero de 1860.

Los anteriores fincas han sido tasadas en virtud de Real decreto de 3 de Octubre de 1855, sin que hayan sufrido alteración las que ya estaban practicadas anteriormente.

Anuncio en quiebra. Núm. 106 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, que radica en dicho término, al sitio llamado de los Barrancos, que linda por N. con los baldíos, por S. con la ribera de Guadalupe, por E. con el barranco de Roman hasta dar con el delhido lindero del Norte en línea recta y por O. con la dehesa de las Coladas de San Juan, la 10.110 has. (606.984,50 áreas) con 8000 pies de arbolado, tasada por los peritos en 16.030 rs. en venta, por la que ha sido capitalizada en 37.300 rs., y en venta en 561.550 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 111 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, que radica en dicho término, al sitio llamado de los Barrancos, que linda por N. con baldíos, por S. con la ribera de Guadalupe, por E. con el barranco del Cuervo, y por O. con el barranco de Roman, de cabida 9.870 fanegas (588.809,50 áreas) con 1.330 pies de arbolado, tasada por los peritos en 15.230 rs. en venta, por la que ha sido capitalizada en 31.675 rs., y en venta en 512.850 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

ALANES. Núm. 34 del inventario.—Una suerte de tierra con monte bajo, de igual procedencia, que radica en el término de Ibañeta y Coscales, linda por N. con propiedad de particulares, por S. con camino de San Nicolás del Puerto, por E. con la dehesa del Campillo, y por O. con propiedades de particulares, de cabida 1.911 fanegas (113.609,50 áreas), tasada por los peritos en venta en 95.500 rs., y en renta en 5.733 rs., por la que ha sido capitalizada en 128.992 reales 50 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

Las fincas que anteceden han sido tasadas nuevamente en conformidad al Real decreto de 3 de Octubre de 1855.

ADVERTENCIAS. 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las expresadas fincas pagará el mejor postor, á quien se adjudicará, en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero de los 15 días siguientes al de notificar la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nuevo quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacerse en el primer día de cada uno de los 15 días siguientes al de notificar la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nuevo quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Núm. 106 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, que radica en dicho término, al sitio llamado de los Barrancos, que linda por N. con los baldíos, por S. con la ribera de Guadalupe, por E. con el barranco de Roman hasta dar con el delhido lindero del Norte en línea recta y por O. con la dehesa de las Coladas de San Juan, la 10.110 has. (606.984,50 áreas) con 8000 pies de arbolado, tasada por los peritos en 16.030 rs. en venta, por la que ha sido capitalizada en 37.300 rs., y en venta en 561.550 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 111 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, que radica en dicho término, al sitio llamado de los Barrancos, que linda por N. con baldíos, por S. con la ribera de Guadalupe, por E. con el barranco del Cuervo, y por O. con el barranco de Roman, de cabida 9.870 fanegas (588.809,50 áreas) con 1.330 pies de arbolado, tasada por los peritos en 15.230 rs. en venta, por la que ha sido capitalizada en 31.675 rs., y en venta en 512.850 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

ALANES. Núm. 34 del inventario.—Una suerte de tierra con monte bajo, de igual procedencia, que radica en el término de Ibañeta y Coscales, linda por N. con propiedad de particulares, por S. con camino de San Nicolás del Puerto, por E. con la dehesa del Campillo, y por O. con propiedades de particulares, de cabida 1.911 fanegas (113.609,50 áreas), tasada por los peritos en venta en 95.500 rs., y en renta en 5.733 rs., por la que ha sido capitalizada en 128.992 reales 50 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

Las fincas que anteceden han sido tasadas nuevamente en conformidad al Real decreto de 3 de Octubre de 1855.

ADVERTENCIAS. 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las expresadas fincas pagará el mejor postor, á quien se adjudicará, en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero de los 15 días siguientes al de notificar la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nuevo quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacerse en el primer día de cada uno de los 15 días siguientes al de notificar la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nuevo quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 4.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

encomienda y término de Herrera, linda al Norte con el río Tajo, al E. con el millar del Alcoroque Alto, al S. con el de Bordinho, y al O. con el de Tres Riberos. Es de 818 fanegas de marco Real (526.757,17,06 medida métrica); las 200 fanegas de segunda calidad y el resto de tercera, con 4.000 encinas. Le tasaron los peritos en 94.440 reales en venta y 2.900 rs. en renta. Se remató y adjudicó en favor de D. José Minguella, vecino de Madrid, en 100.000 rs., y en falta de pago se le declara en quiebra y se subasta por el primitivo presupuesto.

Séptimo millar.—Se le conoce con el nombre de Sesmo de Arriba, en dicha encomienda, linda al N. con el millar de Bordinho, al E. con el de Marroña y Pedro Díaz, al S. con el río Alburuel y al O. con el millar del Sesmo del medio. Comprende 865 fanegas de marco Real (553.10,20,87,05 medida métrica), de las cuales 350 son de segunda clase y el resto de tercera, con 7.500 encinas. Le tasaron los peritos en 100.000 rs. en venta, y 5.700 reales en renta. Se capitaliza por su producto de 3.209 reales 94 céntimos, en 72.233 rs. 85 céntimos. Se remató y adjudicó en 31 de Marzo y 9 de Junio de 1859, á favor del expresado D. Pedro Sola, vecino de Madrid, en 200.000 reales, en falta de pago se le declara en quiebra y se subasta de nuevo por el primitivo presupuesto, y de su cuenta y responsabilidad.

Octavo millar.—Se titula del Alcoroque Alto, y se halla en la encomienda de Herrera de Alcántara, término del pueblo de este nombre, linda al N. con el río Tajo, al E. con baldíos de Santiago de Carvajal, al S. con el millar de Bordinho y al O. con el de Veredas. Consta de 810 fanegas de marco Real (531.60,44,57,70 medida métrica), 100 fanegas de segunda calidad y 710 de tercera, con 700 alcornoques. Le tasaron los peritos en 88.000 rs. en venta, y 2.385 rs. en renta. Se capitaliza por su producto de 1.323 rs. 8 céntimos, en 29.769 rs. 30 céntimos. Fue rematado y adjudicado en favor de Sola los mismos días que los anteriores en 90.000 rs., y en falta de pago se le declara en quiebra, y se subasta de nuevo por el anterior presupuesto.

Noveno millar.—Se denomina Sesmo del Medio, en id. idem. Linda al N. con millares de Bordinho y Liebre, al E. con el del Sesmo de Arriba, al S. con el del Sesmo de Abajo y O. con el del Campo Consta de 700 fanegas de marco Real (450.76,93,19,00 medida métrica), las 280 de primera calidad y el resto de tercera, con 10.000 encinas. Le tasaron los peritos en 183.300 rs. en venta, y 5.500 rs. en renta. Se capitaliza por su producto de 2.949 reales 90 céntimos, en 65.372 rs. 75 céntimos. El 31 de Marzo de 1859 se remató á favor de D. José Minguella, vecino de Madrid, por 205.000 rs., y se le adjudicó en 9 de Junio. No ha pagado, y por lo tanto se le declara en quiebra y se subasta con su cargo y responsabilidad por el primitivo presupuesto.

Décimo millar.—Se le conoce por Cabeza de Negros, en id. id. id. y linda al N. con el Solana, al E. con el de Palomero, al S. con el río Sever y al O. con la dicha Solana. Consta de 1.007 fanegas de marco Real (638.46,49,63,19 medida métrica); las 350 fanegas de segunda calidad y el resto de tercera con 1.500 encinas y 1.500 alcornoques. Le tasaron los peritos en 175.130 rs. en venta, y en renta en 5.160 rs. Se capitaliza por su producto de 2.949 reales 90 céntimos, en 65.372 rs. 75 céntimos. El 31 de Marzo de 1859 se remató á favor de D. José Minguella, vecino

10.800 rs., y tasada por una sola vez en 30.200 rs., por cuya cantidad se subasta...

ADVERTENCIAS.

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. 2. El precio en que fueren rematadas las expresadas fincas...

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia e Instrucción pública...

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

Partido de Alcala de Henares. Pueblo de Meco. Menor cuantía. Núm. 800 del inventario.—Una tierra en el punto nombrado la Churca...

ADVERTENCIAS.

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. 2. El precio en que fueren rematadas las fincas...

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia e Instrucción pública...

PROVINCIA DE BURGOS.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

Partido de Burgos. Mayor cuantía. Núm. 912 del inventario.—Una suerte de 21 tierras y una era radicadas en el Barrio de Villanar...

ADVERTENCIAS.

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. 2. El precio en que fueren rematadas las fincas...

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia e Instrucción pública...

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

Partido de Burgos. Mayor cuantía. Núm. 912 del inventario.—Una suerte de 21 tierras y una era radicadas en el Barrio de Villanar...

ADVERTENCIAS.

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. 2. El precio en que fueren rematadas las fincas...

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia e Instrucción pública...

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

Partido de Burgos. Mayor cuantía. Núm. 912 del inventario.—Una suerte de 21 tierras y una era radicadas en el Barrio de Villanar...

La finca anterior ha sido declarada en quiebra por no haber satisfecho el Sr. Antonio Ruiz...

Núm. 915 del inventario.—Una suerte de 16 tierras y una era en Villanar, perteneciente a los Propios de Burgos...

Núm. 823 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el Portillo, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 826 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el Hoyu, término de la referida villa y de igual procedencia...

Núm. 827 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado camino de Alcalá, término de dicha villa y de igual procedencia...

Núm. 834 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado Carravillan, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 837 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el Quiñón del Coto, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 856 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado la Popadisa, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 801 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado senda Carravillan, término del mismo pueblo y de igual procedencia...

Núm. 802 del inventario.—Otra tierra en el Esparragal, término de dicho pueblo y de la misma procedencia...

Núm. 803 del inventario.—Otra tierra en Valleobos, término del referido pueblo y de igual procedencia...

Núm. 804 del inventario.—Otra tierra en el camino del Fresno, término de dicha villa y de igual procedencia...

Núm. 805 del inventario.—Otra tierra en el camino del Fresno, término de dicha villa y de igual procedencia...

Núm. 806 del inventario.—Otra tierra en el Rayo, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 807 del inventario.—Otra tierra en el camino del Encin, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 808 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 809 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 810 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 811 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 812 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 813 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 814 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 815 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 816 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

La finca anterior ha sido declarada en quiebra por no haber satisfecho el Sr. Antonio Ruiz...

Núm. 915 del inventario.—Una suerte de 16 tierras y una era en Villanar, perteneciente a los Propios de Burgos...

Núm. 823 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el Portillo, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 826 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el Hoyu, término de la referida villa y de igual procedencia...

Núm. 827 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado camino de Alcalá, término de dicha villa y de igual procedencia...

Núm. 834 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado Carravillan, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 837 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el Quiñón del Coto, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 856 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado la Popadisa, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 801 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado senda Carravillan, término del mismo pueblo y de igual procedencia...

Núm. 802 del inventario.—Otra tierra en el Esparragal, término de dicho pueblo y de la misma procedencia...

Núm. 803 del inventario.—Otra tierra en Valleobos, término del referido pueblo y de igual procedencia...

Núm. 804 del inventario.—Otra tierra en el camino del Fresno, término de dicha villa y de igual procedencia...

Núm. 805 del inventario.—Otra tierra en el camino del Fresno, término de dicha villa y de igual procedencia...

Núm. 806 del inventario.—Otra tierra en el Rayo, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 807 del inventario.—Otra tierra en el camino del Encin, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 808 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 809 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 810 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 811 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 812 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 813 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 814 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 815 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 816 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

La finca anterior ha sido declarada en quiebra por no haber satisfecho el Sr. Antonio Ruiz...

Núm. 915 del inventario.—Una suerte de 16 tierras y una era en Villanar, perteneciente a los Propios de Burgos...

Núm. 823 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el Portillo, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 826 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el Hoyu, término de la referida villa y de igual procedencia...

Núm. 827 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado camino de Alcalá, término de dicha villa y de igual procedencia...

Núm. 834 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado Carravillan, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 837 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el Quiñón del Coto, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 856 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado la Popadisa, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 801 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado senda Carravillan, término del mismo pueblo y de igual procedencia...

Núm. 802 del inventario.—Otra tierra en el Esparragal, término de dicho pueblo y de la misma procedencia...

Núm. 803 del inventario.—Otra tierra en Valleobos, término del referido pueblo y de igual procedencia...

Núm. 804 del inventario.—Otra tierra en el camino del Fresno, término de dicha villa y de igual procedencia...

Núm. 805 del inventario.—Otra tierra en el camino del Fresno, término de dicha villa y de igual procedencia...

Núm. 806 del inventario.—Otra tierra en el Rayo, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 807 del inventario.—Otra tierra en el camino del Encin, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 808 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 809 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 810 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 811 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 812 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 813 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 814 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 815 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

Núm. 816 del inventario.—Otra tierra en el punto nombrado el camino del Callejón, término de dicho pueblo y de igual procedencia...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y tercer edicto se cita y emplaza por el término de nueve días a Blas Delis, de nación francesa...

En el expediente de subasta de bienes nacionales, núm. 105, formado en el Juzgado de primera instancia, distrito del Mercado de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Roldán, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Roldán, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Roldán, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Roldán, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Roldán, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Roldán, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Roldán, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Roldán, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Roldán, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Roldán, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Roldán, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Roldán, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Roldán, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Roldán, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Roldán, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte...

ADVERTENCIAS.

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. 2. El precio en que fueren rematadas las fincas...

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia e Instrucción pública...

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: Observaciones Meteorológicas del día 15 de Mayo de 1860. Includes temperature, humidity, and wind data.

Table with columns: Evaporación en las 24 horas. Includes data for temperature and evaporation rates.

Table with columns: Observatorio Imperial de París. Includes atmospheric state data for various points in Europe and Africa.

Table with columns: Observatorio Imperial de París. Includes telegraphic lines data for various localities.

Table with columns: Alcaldía-Corregimiento de Madrid. Includes data for various localities and their atmospheric conditions.

Table with columns: Entrado por las Puertas en el día de hoy. Includes data for various goods and their prices.

Table with columns: Precios de artículos al mayor y por menor en el día de hoy. Includes data for various goods and their prices.

Table with columns: Precios de granos en el mercado de hoy. Includes data for various grains and their prices.

Table with columns: Precios de granos en el mercado de hoy. Includes data for various grains and their prices.

Table with columns: Precios de granos en el mercado de hoy. Includes data for various grains and their prices.

Table with columns: Precios de granos en el mercado de hoy. Includes data for various grains and their prices.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 15 de Mayo de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Don Juan Nieto.

alguna tiempo a esta parte, habla de los rebeldes con más miramiento, no tratándolos ya, como antes, de ladrones, asesinos y piratas.

El Monitor oficial de Pekín, al anunciar la marcha de los insurrectos, dice que son gentes que se apoderan de lo ajeno para uso personal.

El Cónsul holandés en el Japon, M. Polsbrock, reclama del Gobierno japonés una indemnización de 20.000 dólares para las familias de los dos holandeses recientemente asesinados en Yeddo.

BOLETAS EXTRANJERAS.

Amberes 10 de Mayo. — Interior, 46 1/4. — Diferido, 36 1/8.

Amsterdam 9 de Mayo. — Interior, 45 1/2. — Diferido, 36 9/16.

Francia 9 de Mayo. — Interior, 46 1/4. — Diferido, 36 5/8.

Londres 9 de Mayo. — Consolidados, 94 1/4, 3/8. — Interior español, 47.

CRONICA EXTRANJERA.

El 5 del pasado se rompió el hielo sobre el Neva: al día siguiente el jefe de la fortaleza de San Petersburgo atravesó el Neva embarcado, según costumbre, y se dispuso a embarcarse para anunciar que la navegación estaba abierta.

Cada año bajan flotando por el Mississippi por lo menos 250 millones de pies cúbicos de madera de pino, cantidad que aumentará a medida que crezcan los bosques, pues hay tal abundancia que parece imposible pueda agotarse en la generación presente.

Según el Doctor Cobbold la carne de la girafa se parece a la de la ternera, pero es más sabrosa y delicada. Aconseja su aclimatación en Europa para aumentar el número de los alimentos saludables y exquisitos.

Un nuevo invento, cuyo autor es un Ingeniero óptico de París, ha sido sometido por orden imperial al examen de una comisión especial del Ministerio de la Guerra. Por un mecanismo de los más sencillos ha encontrado el inventor el medio de evitar los disparos involuntarios de las armas de guerra, sin embarazar en lo más mínimo su manejo, ni impedir la rapidez de los disparos cuando se pretenda voluntariamente la aplicación de este procedimiento al ejército, que podrá también extenderse a las armas de caza, evitando los numerosos accidentes de que son víctimas con frecuencia los militares y los cazadores a causa del inesperado disparo de sus fusiles.

El procedimiento Carteron para prevenir los incendios, de que hemos hablado a nuestros lectores, ha sido aplicado a la navegación aérea, puesto que el intrépido Godard, el aeronauta de Solferino, ha hecho preparar últimamente su globo por este sistema.

La tela, la barquilla, las cuerdas serán ya en adelante incombustibles, y por consiguiente, no teniendo ya que temer el accidente de las consecuencias de una inflamación por causa de explosión, podrá dedicarse toda su atención al importantísimo problema de la dirección de los globos, y conseguir tal vez una solución tan buscada como este globo de ensayo se llamará la Carteronina.

Son muy curiosos los siguientes pormenores relativos al extraordinario movimiento de ómnibus en París. En 1859 transportaron los ómnibus de París y de sus arrabales 72.000.000 de personas, 6.000.000 más que en el de 1858.

Agredado a este número el de viajeros del camino de hierro americano, llega a la cifra de 73.000.000.

Los gastos de la empresa ascienden anualmente a 42.000.000 de francos, y el producto a 4.600.000 próximamente. Cuenta un personal de 3.000 empleados, posee 500 coches y 6.000 caballos, y paga a 4 millones y al Tesoro 4.000.000 cada año. En resumen, cada coche del servicio de París cuesta por término medio al día 70 francos y produce 84, recorriendo 93 kilómetros 90 metros; de suerte que los 412 ómnibus que hacen el servicio de París recorren diariamente una distancia de 38.371 kilómetros, y por año 14.008.630, casi una tercera parte de una vuelta alrededor del mundo.

La empresa de los ómnibus es de las que más prosperan en París, y no obstante, su inventor llamado Baudry se arruinó.

El Mercantil Mecediano publica los siguientes datos acerca del consumo de tabaco en todas las naciones conocidas:

Inglaterra consume anualmente cerca de 45.000.000 de kilogramos, sin contar las considerables cantidades que el contrabando introduce en el país, habiendo aumentado en los últimos 10 años el consumo más de una cuarta parte. Hay en Londres 125 comercios tasadores, especialmente de la venta de tabaco, 20 fábricas de cigarrillos, 1.569 estancias, estando empleados en todas las secciones de la fabricación 7.880 obreros. Cuéntanse en todo el Reino Unido 252.048 estancias próximamente. El consumo de tabaco y los gastos que produce toman en el continente proporciones en verdad gigantescas. En Francia se consumen en Inglaterra, teniendo en cuenta la proporción que en ambas naciones existe entre su respectiva población. Los arales de Karisza y de Auzay, en Tesalia, producen 2.500.000 kilogramos de esta considerable cantidad de tabaco apenas se consume en el imperio la tercera parte, exportándose el resto por el puerto de Valo, a Grecia, y otras naciones de Europa. El precio varía de 75 c. a 1 fr. y 25 c. el kilogramo. La Macedonia produce anualmente 4.000.000 de kilogramos, de los cuales se exportan a Rusia y Austria 400.000, vendiéndose la mayor parte de la cosecha de esta parte del imperio en Turquía en Constantinopla, 400.000 kilogramos, y el resto sale para Inglaterra, y el resto se consume en las demás provincias del imperio y en Egipto. Los turcos prefieren el latakieh de Siria, comarca que produce 900.000 kilogramos de tabaco de primera calidad y 800.000 de segunda.

Trabajos sobre la chispa eléctrica por Mr. Feddersen.—Las experiencias del autor se encaminan a conocer la chispa eléctrica bajo el punto de vista de su continuidad, de su constitución física, de su duración etc. Sabido es que la han estudiado Faraday, Wheatstone, Riess, Hahnholz &c. Wheatstone demostró, valiéndose de su ingenioso método, que la chispa eléctrica, que consiste en una serie de descargas intermitentes, y Faraday la mira como resultado de la descarga que por el aire se verifica entre los cuerpos electrizados y los inmediatos. Riess se representa la descarga de un conductor como constando de un sinnúmero de descargas parciales, que cada una se produce cuando la electricidad acumulada en los polos ha llegado a adquirir la tensión suficiente para pasar.

Aparatos. Ha empleado el autor un método de observación parecido al de Wheatstone. Una máquina electromagnética ponía en rotación a un espejo vertical, y la chispa que saltaba en posición conveniente cerca del espejo despedía rayos que reflejaba una pantalla. En esta se observaban las apariencias luminosas dependientes de la constitución de la chispa y de la velocidad de rotación del espejo. La chispa estaba vertical, y los dos polos metálicos se podían acercar o alejar, pero de suerte que se pudiera medir exactamente su distancia, y por tanto el largo de la chispa. Producíase el fenómeno luminoso a cosa de 130 milímetros del eje de rotación, y apartábase la imagen en la pantalla un milímetro a cada rotación de 9/40 de grado. Por efecto de la delicada suspensión del eje que llevaba el espejo, se podía conseguir una velocidad de 4 vueltas por segundo. Modificando el rozamiento con ligeros muelles que servían al conmutador de la máquina electro-magnética, se podía disminuir fácilmente esta velocidad. Las botellas de Leyden que se emplearon tenían cosa de 130 centímetros cuadrados de superficie; las estéricas, entre las cuales saltaba la chispa, 16 milímetros de diámetro. Con objeto de variar la resistencia de los conductores, puso el autor en el circuito columnas de agua destilada de diferentes longitudes, medidas en tubos de vidrio. Con el de poder comparar estas

columnas, que no todas tenían igual diámetro, las redujo por cálculo a un mismo tipo, un milímetro de diámetro. Tomó para unidad una columna de un milímetro de diámetro y uno de largo, y llamó longitud reducida a la de las columnas, apreciada con arreglo a aquella.

Descarga continua. La primera apariencia que se presentó fué de dos resplandores continuos, uno enfrente de otro, en los dos polos. En virtud de la rotación del espejo se observaron en la pantalla dos fajas paralelas, separadas por un espacio totalmente oscuro cuando contenía grandes resistencias el circuito (400 a 1.000 ohmios). En la descarga ocurre de Faraday. Disminuyendo las resistencias invadía más y más la luz el espacio oscuro, y a veces terminó repentinamente, transformándose en chispas claras y distintas.

Descargas intermitentes. Viéronse en la pantalla, gracias a la veloz rotación del espejo, chispas parciales, equidistantes primero, y que se iban alejando luego a concluirse la descarga. No fueron siempre unas mismas las apariencias, y por lo general se presentaron con la mayor regularidad las rayas brillantes cuando era el menor su intervalo. Notó el autor que en la descarga intermitente no estuvieron completamente oscuros, ni correspondían por tanto a un reposo eléctrico los intervalos entre dos chispas. Siguió centinela la descarga entre las chispas parciales, y fué siendo más importante el paso de irse disminuyendo las resistencias del circuito. No sucedieron por otra parte con mucha regularidad, y solieron estar mezcladas ámbas clases de descargas. Si cedíanse con mayor ó menor presteza las chispas parciales, se manifestó como una chispa homogénea, y haciéndose un ruido único y apagado la descarga continúa, quedando unido con las resistencias grandes, y que solo se pudo observar bien con columnas de agua cortísimas. La descarga intermitente dio un especie de silbido, y solía verse como un manotaje bastante ancho en vez de una chispa sola. Las diversas partes de este manotaje fueron las chispas parciales que se sucedían con demasiada rapidez para dársele tener por simultáneas a la simple vista. La falta de simultaneidad la patentizó solo la observación hecha con el aparato de rotación.

Constancia de la dirección. Cuando saltó la chispa con aire algo agitado, estuvieron por lo común bastante rectas las primeras chispas parciales; pero a poco se encorvaron mirando a la corriente de aire, y yéndose torciendo por tanto cada vez más. La línea que pasaba por los puntos de inflexión dependía de la dirección del movimiento gaseoso; pero la forma de las chispas inmediatas disminuía, como con razón lo observa el autor, que cada chispa propendió a seguir el mismo camino que la que la precedía.

Intervalo de tiempo entre dos descargas parciales. Se pudieron examinar las conexiones de este intervalo con la longitud de las chispas y con la magnitud de las resistencias. Fué fácil saber el tiempo transcurrido entre dos chispas sucesivas, midiendo la distancia entre ellas en la pantalla, y conociendo la velocidad de rotación del espejo. Trató el autor de apreciar con la mayor exactitud estos dos elementos. La mayor ó menor dimensión de la superficie electrizada no pareció influir en el intervalo elemental: a lo menos una botella más de Leyden no alteró nada los resultados. Aumentando la distancia de los polos, y de consiguiente la longitud de las chispas, se vio que las chispas parciales se sucedían cada vez con mayor presteza, aunque fué mucho menor esta variación que la anterior. En cierta condición de resistencia, y estando los polos a 13 milímetros, fué de 0,00022 de segundo el intervalo entre las chispas parciales; a 6 milímetros, 0,00087; a 4 milímetros, 0,00116. Estando los polos a 15 milímetros uno de otro, se sucedieron las chispas parciales con intervalos de 0,00099 de segundo; a 10 milímetros, 0,00074; a 5 milímetros, 0,00108. La tabla que da Feddersen sobre este punto manifiesta que hubo bastantes irregularidades.

No hubo más regularidad en cuanto a la resistencia según lo dicen las experiencias. En general, y siendo iguales todas las demás circunstancias, fueron tanto más próximas las descargas parciales, cuanto menos hacia que se habían interpuesto en el circuito los tubos de agua. El autor, que dice advertir siempre esta extraña influencia, declara ignorar la causa de ella. Las cifras sacadas demuestran que los intervalos entre dos chispas parciales crecían al propio tiempo que las resistencias del circuito: fué algo más rápido el aumento de aquellas que el de estas, sin poderse fijar ley de ello. En la tabla publicada por el autor se ve que frecuentemente varió de uno u otro experimento, no solo la resistencia, sino la longitud de la chispa. Parece, pues, que esta circunstancia influye por inmediatamente lo que provenga de solo la resistencia. Sea lo que fuere, véase a continuación algunas cifras, en las cuales expresa una longitud reducida de 120 metros.

Table with 3 columns: Resistencia, Distancia de las chispas en milímetros, Duración mínima del intervalo entre dos chispas parciales.

Duración de la descarga total. Naturalmente es mucho mayor esta duración que las anteriores. Debería ser igual al intervalo entre dos chispas parciales multiplicado por el número de ellas. Wheatstone trató ya de este punto de la duración de una chispa completa. Advierte Feddersen que la fracción de la carga completa de una botella, que desaparece al tiempo de descargarse, varia mucho de una a otra experiencia. De el autor resultados para un sistema medio de cosas, cuales pudo obtenerlos solo la resistencia. Sea lo que fuere, véase a continuación algunas cifras, en las cuales expresa una longitud reducida de 120 metros.

Table with 4 columns: Resistencia, Chispas de 2 milímetros, Chispas de 10 milímetros, Chispas de 2 milímetros, Chispas de 10 milímetros.

Medida de la fracción de la electricidad del condensador que desaparece en una descarga total. Por conclusión de su Memoria, da Feddersen algunos resultados de experiencias encaminadas a conocer la importancia de las descargas totales respecto de la cantidad de electricidad acumulada en el condensador. No varió bastante por desgracia la resistencia del circuito, ni fueron en suficiente número los ensayos hechos para darse por enteramente satisfecho el autor. Medióse la cantidad de electricidad que subsistía después de la descarga primera acercando los dos polos hasta que saltase otra chispa, y otra y hasta la cuarta. Este método, que alguna aproximación daba, arrojó muchos resultados que agrupa Feddersen como conviene para sacar términos medios según diversas longitudes de chispas. En dos circunstancias de ser 830mm y 240mm de longitudes reducidas las resistencias del circuito, se notó que la fracción de la carga total que se combina en virtud de una chispa fué sobradamente menor en el primer caso que en el segundo. Las tablas numéricas que acompañan a la Memoria manifiestan que la razón entre la fracción que se combina y la carga primitiva aumenta con la longitud de las chispas. Es cierto este resultado en toda la serie de las experiencias, y así siendo grande como corta la resistencia. (Revista de los progresos de las ciencias exactas, físicas y naturales).

Sistema rápido de locomoción individual.—El Doctor Jugo es el inventor de un nuevo sistema de locomoción individual, que consiste en hacer uso del patín sobre una vía férrea construida especialmente con este objeto. La idea es nueva y original, y el autor se ha dedicado al estudio del nuevo sistema, porque en la memoria que ha escrito da el anteproyecto presupuestado de una línea férrea de patines entre dos pueblos del departamento del Drôme. En ideas tan originales lo que importa es darlas a conocer, exponerlas antes de juzgarlas. Así lo haremos publicando el siguiente resumen, escrito por el mismo Doctor Jugo de este nuevo sistema de locomoción individual. «El autor se ha propuesto buscar un sistema de caminos de hierro económicos, en el que, verificándose la locomoción barata, y perfectamente adaptada a las necesidades individuales y populares, pueda llenar, con relación a las grandes arterias ya creadas ó en proyecto,

el papel de ramúsculos vasculares, cuyo conjunto se conoce en los seres vivientes con el nombre de red capilar. Esto era haberlo conseguido imaginando una vía especial, combinada para dar un fácil acceso; primero, a la fuerza humana considerada como motor, y segundo, a la fuerza número de otras fuerzas más ó menos despreciadas hasta el día, en razón de su poca eficacia, para contrabalancear las resistencias de los caminos ordinarios; todo esto bien entendido, sin rechazar el concurso de otros motores conocidos y dispuestos a prestar servicios ventajosos al agricultor y al industrial.

Via.—Sobre traviesas colocadas a un metro de distancia y descansando sobre el terreno ó sobre maticos artificiales, según lo exija la necesidad, se colocan cuatro largueros unidos entre sí por estribos de hierro fundido. Estos estribos, cuyo principal objeto es sostener (tras barras-carrioles de hierro semicircular, de 0m 30 de diámetro, están asimismo encargados de conservar, en una dirección constantemente paralela y a una distancia notablemente menor que la longitud media del pie, los cuatro largueros, que forman tres ranuras continuadas, cuyo fondo le constituyen exclusivamente las barras-carrioles de hierro semicircular, que ocupan sus ejes. Estas barras-carrioles además el ensamblaje de la madera de la vía.

Otra barra-carriol de hierro más gruesa que ancha se coloca de canto sobre el borde de cada uno de los dos largueros exteriores, formando así una pequeña vía saliente de camino de hierro.

Así preparada, esta vía puede llenar ampliamente las necesidades especiales del tráfico vecinal. Mercancías.—La vía podrá recibir sobre los dos pequeños caminos de hierro saliente sostenidos por los dos largueros exteriores, distantes 85 centímetros, carros y plataformas con ruedas dentadas que puedan servir para toda clase de acarreo. Por medio del sendero empinado que sigue la longitud de la vía y sirve de punto de apoyo a la fuerza animal empleada en su tracción, estos últimos podrán marchar aisladamente ó en forma de tren, arrastrados por los animales más débiles, que generalmente son los más veloces.

Yejos.—Todos los actos motores del organismo podrán utilizarse para el transporte rápido de esta vía, pero solo por los dos medios fundamentales siguientes: 1. Locomoción en carruaje.—Esta se verificará por medio de carros de remos: estos últimos obrarán sobre los eslabones de una cadena sin fin, que engranando en los piñones dentados de los ejes de las ruedas, las ponga en movimiento.

Al efecto, los carruajes irán provistos de tres ruedas, dos de las cuales, las anteriores, girando al derredor del mismo eje, llevarán en su llanta una ranura y marcharán sobre barra-carrioles salientes, mientras que la tercera, provista de una garganta, descansará sobre las barra-carrioles de hierro semicircular central. Sobre esta última se colocará el asiento del remero: sus compañeros de viaje ó el cargamento irán sobre las otras dos. Ofrecen este sistema de carruajes como tipo de vehículos cómodos, fáciles de conducir, sencillos de manejar y fáciles de poner a la fuerza humana (Buenos días, pero estamos muy lejos de rechazar los demás sistemas conocidos ó por conocer. Creemos, por el contrario, que están llamados a prestar grandes servicios en razón de las aptitudes y de las diferentes necesidades de la locomoción individual.

Locomoción pedestre.—La barra-carriol semicircular central que recibe la rueda de garganta del carruaje de remos facilita además la locomoción pedestre, ó mejor dicho, el patinaje. El patinaje sobre estas barras-carrioles se verifica por medio de un calzado que descansa sobre dos pares de ruedecillas cónicas, cuyos vértices estén alternativamente opuestos, y cuyas secciones verticales, según el eje, formen un ángulo, de tal modo calculado, que su abertura se adapte a la salida del carril. Se comprende perfectamente la rotación del cuerpo sobre un rail por medio del patín, pero no es tan fácil comprender cómo se verifica el punto de apoyo y la parada.

Punto de apoyo.—Para llenar esta función se halla el patín dividido en dos partes: forman la primera las ruedecillas y el marco que las contiene: su eje permanece en un constante paralelismo con la dirección del carril de hierro semi-cilíndrico; la otra parte, que contiene las ligaduras, consiste en una plataforma vertical al centro del marco, y que obedece al movimiento de torsión del pie para volver luego a la primera posición cuando cesa el esfuerzo.

Por medio de la torsión, las ruedas y el marco permaneciendo fijas sobre el carril, y el eje de la plataforma pierde su paralelismo con el del marco, y por consiguiente con el del carril, por estar comprimidos en los extremos anterior y posterior, según las dos partes del carril, cada una de las cuales tiene, con este objeto, una serie de estrias talladas en la madera. Parada.—La parada se obtiene por medio de una ruedecita de movimiento horizontal, colocada delante y detrás del patín. Dichas ruedecitas consisten en un tambor cilíndrico móvil, en que se enrolla un muelle en especial, sujeto a una parte de la llanta, y rematado al otro extremo en su eje fijo. La resistencia progresiva del muelle al arrojarse bajo el frotamiento, regulariza esta parada. Para aumentar las facilidades de la parada, el marco de las rodajas lleva también delante y detrás una almohadilla que viene a adaptarse sobre el carril semicircular por el movimiento de báscula naturalmente uoido al de torsión. El patín tiene la ventaja de sujetarse por medio de un mecanismo sencillo.

Los principales objetos del peligro valiéndose de unos apoyos rotatorios muy eficaces.

Para que los viajeros pedestres puedan cruzarse en la vía, son necesarios los tres carriles semicirculares: sin esto bastarían dos. Funcionando el patinador sobre un solo pie, será muy fácil el cruzamiento, siempre que no esté ocupado el carril central.

A menos que el tráfico no necesite una doble vía, los carruajes podrán usarse en esta última en horas determinadas por reglamento.

El estudio y el cálculo demuestran de una manera incontestable que la velocidad de los patinadores y de los viajeros en carro llegará al término medio de ocho leguas por hora. Demuestran igualmente que el coste de la vía no excederá al de un camino de gran comunicación, y por último, que sin perjudicar al sistema, podrán admitirse pendientes de tres centímetros por metro. (Revista mensual ultramarina).

INTERIOR.

MADRID.—Se están distribuyendo nuevas prendas de vestuario a los militares recién llegados de Africa, con objeto de que puedan ser recogidos los efectos que han usado durante la campaña, y que tan deteriorados se encuentran.

Para que nada faltase en la entrada de las tropas, venían en el Estado Mayor del General O'Donnell tres Oficiales de marina, dos de ellos Tenientes de navío, cuyos nombres ignoramos, y otro Alférez de navío que era el Sr. Marqués del Viso, hijo de los Marqueses de Santa Cruz. En el pecho de este joven vienen brillar la cruz concedida al valor de los marinos, ganada en la campaña de Africa.

Las carreras de caballos anunciadas por la sociedad de Fomento de la Cría caballar de España se verificarán en los días 17 y 20 del actual (si el tiempo lo permite) en el Real Casa de Campo, y empezarán a las cuatro de la tarde.

Los billetes se expendrán en el comercio de D. Cárlos Schopp, calle de Montera, núm. 12, y en el Portazgo, antes de llegar a la Puerta de Castilla, a los precios siguientes:

Grada con entrada 16 rs., caballo montado 20, caballo de tiro 10, entrada 6.

SANTO DEL DIA.—San Juan Nepomuceno, mártir. Cuarenta horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás.

BARCELONA.—Mataró 11 de Mayo.—Inmensa ha sido la ovación que se ha hecho a los guerreros hijos de esta ciudad que, acompañados del valiente y simpático Fanadas, el Coronel D. Francisco Fort, y del señor Fanadas, han vencido a la guerra nacional que con tanto gloria hemos sostenido en Africa. Los flores, las coronas, las poesías, los dulces y cigarrillos que se arrojaban a su paso para servirles de alabanza, unidos al clamor de las campanas, a las músicas y a los vítores entusiastas de la muchedumbre, formaban un espectáculo tan grandioso é imponente como difícil de describir. Llegados a las Casca de Consistoriales, donde se les tenía preparados un expreso Consistorial, donde se les tenía preparadas sus puertas prorumpiendo en exclamaciones de bienvenida al entusiasmo cuando el bravo Coronel ha salido al balcón y ha hecho en breves, pero sentidas frases, los mayores elogios de los voluntarios que hoy regresaban a sus hogares, pues se habían distinguido por su valor, honradez y lealtad. Poco después han salido, por el balcón, al Ayuntamiento y de muchas personas no quedaba para asistir al banquete con que la población ha querido obsequiarlos, y en el cual ha reinado la mayor efusión y cordialidad, al par que el más puro patriotismo. Difícil nos es retener en la memoria los brindis que se han pronunciado, y a los cuales ha contestado con

sentidísimo acento el digno Sr. Fort, que entre otras cosas nos ha dicho que la guerra era una calamidad que solo debe aceptarse cuando los acontecimientos la hacen necesaria; ha repetido que los voluntarios mataronense se habían portado como buenos en el campo de batalla, y que agradecido a las bondades y obsequios de que por parte de Mataró era objeto, rogaba al Ayuntamiento se sirviese aceptar una espingarda cogida, como saben cogieron los catalanes, en buena lid; conyando por dar la Reina al ilustre Duque de Tarragona el bravo Marqués de los Castillejos, a la España y a Mataró. Nuestras vivas interrumpían de cuando en cuando al orador; pero cuando ofreció la espingarda, todo el mundo manifestó con sus aplausos la más viva expresión de gratitud.

Largo sería y sobrado extensa esta carta si tuviera que entrar en todos los detalles que hacen del día de hoy un día grato para nosotros. Baste decir que a la puerta de la estación del ferro-carril, dirigiéndose el Coronel a la inmensa multitud que por todas partes le estrechaba, y con los ojos arrasados de lágrimas, arrancadas por la emoción profunda de que estaba poseído, ha manifestado que donde quiera que encontrara un mataronense, le tendería su mano de amigo, y que por ahora nos entregaba su corazón. (El Diario).

CÓRDOBA 13 de Mayo.—Todo cuanto podamos decir es oco para describir el entusiasmo del pueblo de Córdoba en la mañana del jueves último. Mas allá del Campo tomó el Sr. Coronel el arroyo llamado de la Mica se había levantado una lindísima tienda, donde la Diputación provincial, los Sres. Gobernadores civil, militar y eclesiástico, y una comisión del Ayuntamiento aguardaban a la brigada. Allí se sirvió, costeado por la primera, salchichón, dulces y vino de todas clases, pudiendo decirse con orgullo que el Málaga, Jerez, Burdeos y Champaña tomaron abundante, que toda la clase de tropas tomó sobrio, como una infantería de batalla marchando a la guerra, y que la población en que a la clase de tropa se le ha hecho un obsequio como este. Durante el acto hubo muchos brindis, y los Diputados provinciales existentes en Córdoba felicitaron a los coraceros en nombre de sus respectivos distritos.

En seguida se verificó la solemne entrada, abriendo la marcha tres batidores, seguidos de cinco carruajes, tres de ellos de los Excmos. Sres. Marqués de Bannuel y Comandante de Húsaros, con magníficos tiros primorosamente adornados. En ellos iban los Jefes de la brigada, los expresados Sres. Gobernadores civil, militar y eclesiástico, la Diputación provincial, el Ayuntamiento, el Sr. Consiario de Guerra y alguno que otro que no recordamos en este momento.

En el elegante y vistoso arco triunfal levantado por la municipalidad a la conclusión del puente, los esperaban las damas autorizadas y señoras distinguidas por sus virtudes y talentos. En toda la carrera fueron recibidos con el mayor entusiasmo. Los redactores de La Crónica, divididos en varias secciones, arrojaban multitud de versos, flores y cohetes en la esquina del Puente, Cruz del Tiro, calle de la Feria, Librería y Corredera, habiendo tirado más de 16.000 ejemplares de las 10 composiciones escritas expresamente para este día. Los de La Aborada y El Diario también los obsequiaban con vituperios y exclamaciones versos y flores en la calle de Villavieja.

Al pasar por delante del Ayuntamiento se descubrió el retrato de S. M. la Reina, tocando la banda de Africa la marcha Real, y contestando los coraceros y el pueblo al viva desde el balcón. En seguida bajaron a la plaza, donde llegaron cubiertos de flores los carruajes, y algunos soldados hasta con ocho ó diez coronas. Los cohetes se cruzaban por los aires anunciando, en unión de las campanas, tan solemne acontecimiento. Desde allí se marchó a los alojamientos, donde con muy corta excepción también han sido obsequiados.

Por la noche lucieron muchas iluminaciones, distinguiéndose la fachada del Ayuntamiento. En el cuerpo bajo, sobre la puerta, se leía: El Ayuntamiento al ejército de Africa: a los lados habia dos transparentes con versos alusivos al objeto, y más allá estatuas que representaban la Providencia, la Verdad, la Virtud y la Paz. En el balcón de la puerta principal se hallaba un cuadro que se leía: Córdoba al ejército de Africa. La Administración de Loterías lucia unos preciosos transparentes alegóricos, y las de los periódicos El Diario, La Aborada y la Crónica ostentaban inscripciones alusivas al ejército y los nombres de las publicaciones. Los arcos de la Espartera y la Puerta de San Juan, y en la esquina de San Juan, el Corde de Torres Cabrera se veían transparentes y trofeos.

El teatro estuvo completamente lleno, alcanzando muchos aplausos la Señoría Hernandez al cantar las Ventas de Cárdenas, con que fué sustituida la zarzuela Céjro y Flora. El palco de la Presidencia fué ocupado el jefe de la brigada de coraceros, los Gobernadores civil y militar y el Sr. Alcalde. Una música amenizaba los intermedios tocando a la puerta del teatro, donde se iban a dar cohetes, y desde lo alto del coliseo se echaban versos de la Revista, El Diario y La Crónica.

Alcaldía constitucional de Córdoba.—Cordobeses: La magnánima y cordial recepción que acabais de hacer a esos valientes y donados escuadrones del ejército de Africa ha satisfecho de una manera honrosa y cumplida mis aspiraciones y deseos. Vuestro memorable y singular ejemplo en los días 10 y 11 del actual hará comprender a la faz del mundo que sois un pueblo que en cultura y patriotismo y en desprendimiento muy dignos de figurar al lado de los grandes pueblos.

Hechido del entusiasmo que habeis sabido inspirarme, yo me felicito con toda la efusión de mis sentimientos; yo me congratulo de haber contemplado el alto grado de vuestras sublimes condiciones; y yo os doy las más expresivas gracias por vuestro leal, espontáneo y admirable comportamiento, lleno de gozo y coimado de placer.

Recibid, pues, en nombre del municipio el homenaje de consideración y gratitud a que os habeis hecho merecedores; y si en el desempeño de este honorífico cargo hubiese quizá sacrificios algunos que ofrecer en aras de la causa pública, recordad siempre que para mí estarían profusamente satisfechos fijando el pensamiento en esta ovación sin igual y en estos días imperadores de general expansión y de verdadera gloria.

Córdoba 13 de Mayo de 1860.—El Alcalde, Rafael Chazarra y Espejo. (La Crónica).

TARRAGONA 13 de Mayo.—Entusiasta, conmovido, fratricó fué el día de ayer para Tarragona: la fecha del 11 de Mayo de 1860 se conservará viva, gloriosa y eterna en los anales de nuestra historia. La pluma no puede en estos momentos trazar los hechos ocurridos, porque fueron tan sublimes, que solo el corazón lo que sintió y los ojos que los vieron podían expresar lo que puede Tarragona en un rapto de entusiasmo.

Contra el odio y el rencor que se arrojaba en el día de ayer, un campaneo general nos despertó agradablemente en la madrugada, anunciándonos con sus ecos de júbilo que el magnífico vapor de guerra transporte, fragata de vapor San Francisco de Borja, de dos cañones, había fondeado en este puerto.

A las ocho de la mañana se participó por medio de pragon a estos habitantes, que a pesar de haber llegado el vapor de Tarragona a esta provincia, haciendo los cursos de los buques de guerra, que se arrojaban a la vez de reunirse en las Casas consistoriales las Autoridades, corporaciones, comitivas y particulares que debían formar el oficial cortejo para ir a recibir en la Capitanía del puerto a los invictos héroes, gloria y honor de la nación española.

En efecto, a las dos de la tarde la cívic procesión ha salido del puerto mencionado por el órden siguiente: los jefes y timoneros abrieron la marcha, seguidos los alumnos de la Escuela normal, con que banderas nacionales, coronas de laurel, paquetes de cigarrillos, flores y poesías formaban un conjunto encantador. Inmediatamente después venían todos los individuos de las escuelas públicas y algunas particulares de esta ciudad: asimismo ostentaba aquella juventud que a la alborada de sus días porian sus tremulos é inocentes labios llenar los aires con ardientes vivas que hacían derramar lágrimas de gozo a los que se seguían. Seguían en un número considerable los empleados de todos los ramos, Comisarios y particulares, representantes de todas las posiciones sociales de esta capital, la Diputación de la provincia, Consejeros provinciales, Cabildo y Clero de esta santa metropolitana iglesia y cuantas corporaciones figuran en Tarragona. Todos los mencionados señores llevaban en sus manos sencillas si, pero eficientes coronas de laurel natural, lo mismo que la Junta directiva, auxiliar de obsequios que tenía el Ayuntamiento y el Cabildo municipal precedido de su música, con sus clarines, em-

pleados en Secretaría y porteros, a quienes presidía el Excelentísimo Sr. Arzobispo de la diócesis, dando la derecha al Sr. Gobernador de la provincia, y a la izquierda al Sr. Alcalde constitucional de la felicitosa y ejemplar ciudad, cerrando el cortejo un coche de respo custodiado por una sección de la Guardia civil de a caballo. Mencionaremos luego a qué se destinaba dicha elegante carreta.

En este disposición, y recorriendo la plaza de la Constitución, calles del Portalet, Ramba, San Francisco, Explanada, Unión, Apodaca y plaza de Fernando VII, se llegó al muelle, en donde se encontró con el regimiento que se disponía a entrar en esta plaza.

El encuentro de los héroes fué una chispa eléctrica de entusiasmo patrio que produjo una ovación inapreciable. Repetidos, incansables y ardientes vivas al ejército, a S. M. la Reina, a los bravos caudillos y al regimiento de Albuera, que nos honraba con su visita, fueron los que llenaron el espacio, los que arrojaron a la multitud y el eco que brotaba sincero y espontáneo del corazón de todos los leales que entapizaban la espaciosa plaza, avenidas y andenes del muelle.

A una indicación que se hizo al bizarro Sr. de Alaminos, digno Brigadier del mencionado regim. exto, este devoto su carrera colocándose en órden de batalla. La comitiva formó corvo ante la pintoresca Capitanía del puerto, y después de un diluvio de felicitaciones, de abrazos y de laureles, se suplicó a dicho Jefe dispusiera salieron de las filas las tan gloriosas como agrietadas banderas de los batallones para que recibieran la coronación oficial, tan merecida como elocuente del agravo que acababan de vencer, de la afrenta que venían de arrojar y del honor que conseguirían en los sangrientos campos africanos.

Concedida tan patriótica súplica por la caballería del indico Brigadier Sr. de Alaminos, la Junta de obsequios presentó en dos lujosas bandejas de plata otras tantas, ricas y alegóricas coronas al Excmo. é Ilustrísimo Sr. Arzobispo la una, y al Sr. Gobernador de la provincia la otra. Esta civil Autoridad, al hacerse cargo del augusto símbolo dijo, «Señores: me cabe el honor de coronar, en nombre de Tarragona, la bandera del primer batallón del regimiento de Albuera, que tan alto puso en los campos africanos el renombre, la fama y la gloria de nuestro ejército. Esta corona significa el amor de esta fidelísima y ejemplar ciudad que siente por los héroes acuchilladores de las huestes agarenas; significa la gloria que habeis alcanzado en las campañas; significa que no en vano os ofende la dignidad española sin que el agravo siga la reparación. Señores: Viva la Reina! Viva el ejército español! Viva Albuera!»

En seguida nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado pasó por sus propias manos en el asta de la bandera del segundo batallón la corona que se le estaba destinada, pronunciando con acento pausado y conmovedor las siguientes palabras: «El Dios de las victorias, de la justicia y de la razón ha coronado en los cam pos africanos la misma bandera que tenemos ante nuestros ojos; la Virgen de las victorias os ha dirigido desde el Cielo en su meral mirada; peleséis por la fe de vuestro católica nación, por el honor de España y por el renombre y gloria de vuestras armas, y vencéis. ¡Qué de extraño que venidáis cuando los motivos que os impelerán a pisar las ardientes arenas africanas eran tan grandes, tan sublimes, tan nobles!» Concluyendo con un viva general.

Inmediatamente después el enterredido y bizarro brigadier de Albuera, contestó a los dos discursos con estas frases: «La fe nos guiaba en los campos africanos; nuestra dignidad, nuestro honor, el Trono, la nación, los pueblos extranjeros que nos miraban enardecida nuestros corazones, y con impulsos irresistibles, con miradas severas nos indicaban que la senda del peligro era el único camino de la gloria. Agradecidos al entusiasmo, a los favores que nos dispensa esta fidelísima y ejemplar ciudad, Viva Tarragona! Viva la Reina! Viva el Duque de Tetuán! Viva el bravo General Prim! a los cuales contesté fratricamente el entusiasmo multitud.»

En seguida el Sr. Director del Instituto ha ceñido a la bandera del primer batallón la bonita corona que el mismo le destinaba. Los dos abanderados han subido con los coronados estandartes a la carreta de respeto, de la cual hemos ya hecho mención, colocándose en el espacio que por lo común media de batallón a batallón. Les escoltaban cuatro comitivas de guardia civil.

La comitiva emprendió la marcha de regreso a la ciudad, conforme el curso que se menciona en el programa, confundidos agradablemente la Junta de obsequios, corporaciones y particulares con los Jefes, Oficiales é individuos del brillante regimiento de Albuera.

A su tránsito por las calles la ovación ha sido triunfal, lluvia de coronas, flores, poesías, dulces, cigarrillos y hasta monedas estian sobre las bayonetas que el pueblo de Tarragona coronó de laurel en el andan del muelle, lo cual hizo que aquellos valientes marchasen por una alfombra de flores.

Los vivos a los objetos más caros y gloriosos de nuestra patria fueron unánimes. Al llegar las banderas frente al café del Teatro, una comión de caballeros hizo detener el coche con el objeto de poner, como pusieron, dos elegantísimas coronas en las banderas.

Igual obsequio tributó, hórndose al mismo tiempo, el vecindario de la calle Mayor, representado por una señora.